

Decreto N° 3967 que nombra al Dr. Luis O. Ureña Hernández Representante de la República Dominicana, ante la VII Asamblea Internacional de Cirujanos que se celebrará en México.— G. O. N° 6551, del 13 de Diciembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3967.

Eu virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Doctor Luis O. Ureña Hernández queda nombrado Representante de la República Dominicana ante la VII Asamblea Internacional de Cirujanos fijada para celebrarse en México del 17 al 23 del mes de Noviembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RARAE L. TRUJILLO.

Decreto N° 3968 que agrega un párrafo al artículo 3 del Decreto N° 667 del 7 de marzo de 1933, sobre exoneraciones de efectos importados.— G. O. N° 6542, del 29 de Noviembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3968.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 316, del 9 de Abril de 1932, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo al artículo 3 del Decreto N° 667, del 7 de Marzo de 1933, publicado en la Gaceta Oficial N° 4561, del 1º de Abril de 1933:

“Párrafo I. —Sin embargo, las personas, físicas o morales, que gocen de exoneración sobre los combustibles y lubricantes derivados del petróleo que importen, podrán ser autorizadas por la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público a adquirir al por mayor las cantidades de combustibles o lubricantes que puedan importar con exoneración, importados por las empresas que los producen o por sus subsidiarias, solicitando las órdenes correspondientes para traspasarlas a dichos importadores”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3969 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Baní, sobre servicios en los cementerios municipales de la Común.—
G. O. Nº 6542, del 29 de Noviembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3969.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 4 y 12 de la Ordenanza Nº 3-46, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Baní, en fecha 2 de Octubre del año en curso, los cuales se transcriben a continuación:

“ARTICULO 4.— Para obtener el permiso de inhumación, exhumación, construcción de panteones y lápidas en los Cementerios Municipales, se establecen los siguientes derechos:

- a) Para inhumación de un cadáver de un adulto o menor, en el cementerio urbano \$1.50
- b) Para inhumación de un cadáver de un adulto o menor, en los cementerios rurales "1.00
- c) Para exhumación de un cadáver en cualquiera de los cementerios de la Común "5.00
- d) Para concesión de terrenos a perpetuidad, para construcción de panteones y lápidas de carácter permanente, en el cementerio urbano, metro cuadrado "4.00
- e) Para la concesión de terrenos a perpetuidad, para la construcción de panteones y lápidas de carácter permanente, en los cementerios rurales, metro cuadrado "2.00
- f) Para concesión de terreno a título temporal, con el fin de conservar el espacio ocupado por una sepultura, que nunca será mayor de 2.50 M. C., en el cementerio urbano, por cada cuatro años . . "3.00
- g) Para concesión de terrenos a título temporal, con el fin de conservar el espacio ocupado por una sepultura, que nunca será mayor de 2.50 M. C., en los cementerios rurales, por cada cuatro años "1.50